



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-007-01
La Paz, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 2° del Decreto Supremo N° 29710 de fecha 17 de septiembre de 2008, modifica al Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, señala que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública, funcionará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de acuerdo con el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009; cuya organización y funcionamiento se sujetará a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

Que el Decreto Supremo N°1450 de 31 de diciembre de 2012, en la Disposición Adicional Primera modifica el Artículo 3° (ACTIVIDADES) del Decreto Supremo N°29230 de 15 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N°29710 de 17 de septiembre de 2008.

Que el Decreto Supremo N°1694 de 14 de agosto de 2013, modifica el Decreto Supremo N°29230 de 15 de Agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos N°29710 de 17 de Septiembre de 2008 y N°1450 de 31 de Diciembre de 2012.

Que el Decreto Supremo N° 0255, de 19 de agosto de 2009, aprueba la Política de Subvención, dirigida a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados, a precio justo, a ser implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, disposición legal que modificada por el Decreto Supremo N° 326.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa 02-007 de 16 de Mayo de 2014, se aprueba el Procedimiento de Control de Documentos, mismo que establece que la aprobación de procedimientos y reglamentos se realiza mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Informe Técnico EMAPA/GC/UCM/IT/2015-158 de 18 de mayo de 2015, se remite para su aprobación el Reglamento del Programa de Comercialización de Carne de Res Versión 2, adjuntando el respectivo Reglamento

Que el Informe Legal EMAPA/UAL/INF N°052-01 de 18 de mayo de 2015 concluye que la aprobación del "Reglamento del Programa de Comercialización de Carne de Res Versión 2", de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que se recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.





POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA en aplicación de sus facultades conferidas en estatuto y normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el "Reglamento Programa de Comercialización de Carne de Res Versión 2" de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, mismo que forma parte de la presente Resolución Administrativa.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia General a través de la Unidad de Planificación y Proyectos queda encargada de la difusión; así mismo la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Comercialización de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, quedan encargadas de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

NO VALIDO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS



Ing. Avelino Flores Cope
GERENTE GENERAL
EMAPA
Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos




	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2




REGLAMENTO PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Ing. Renán Álvarez	Lic. Hugo Prado	Ing. Avelino Flores
Cargo:	Jefe de Comercialización	Gerente de Comercialización	Gerente General
Firma:			
Fecha:	18-Mayo-2015		Ing. Avelino Flores Copa GERENTE GENERAL EMAPA

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
Artículo 1°.- (Objeto).....	1
Artículo 2°.- (Base Legal).....	1
Artículo 3°.- (Definiciones).....	1
Artículo 4°.- (Ámbito de Aplicación).....	2
Artículo 5°.- (Responsables).....	3
CAPÍTULO II.....	3
MODALIDADES DE COMPRA.....	3
Artículo 6°.- (Modalidades de Compra).....	3
Artículo 7°.- (Procedimiento de Compra de Ganado en Pie).....	3
Artículo 8°.- (Procedimiento de Compra de Carne de Res Kilo/Gancho).....	4
Artículo 9°.- (Procedimiento de Compra de Carne por Cortes, carne de res congelada envasada al vacío y otros).....	5
CAPÍTULO III.....	6
COMERCIALIZACIÓN, DETERMINACIÓN.....	6
DEL PRECIO DE COMPRA Y VENTA DEL PRODUCTO.....	6
Artículo 10° (Comercialización del Producto).....	6
Artículo 11°.- (Determinación del Precio de Compra del Producto).....	6
Artículo 12°.- (Determinación del Precio de Venta del Producto).....	6
Artículo 13°.- (Ajuste del Precio de Venta del Producto kilo/ gancho).....	6
Artículo 14°.- (Mermas del Producto).....	7
RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.....	7
Artículo 15°.- (Recursos para la Operación del Programa).....	7
Artículo 16°.- (Financiamiento del Programa).....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8
Artículo 17°.- (Aprobación).....	8
Artículo 18°.- (Cumplimiento).....	8
Artículo 19°.- (Variaciones y/o Modificaciones).....	8

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

**REGLAMENTO PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN
CARNE DE RES**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- (Objeto).


El presente reglamento tiene como objeto incentivar la producción del sector ganadero mediante la compra de ganado en pie, faenado y/o carne al por mayor, además de establecer los procedimientos necesarios para las actividades de contratación de servicios de transporte, almacenamiento, distribución y otros, para la comercialización de carne de res, teniendo como finalidad coadyuvar a la estabilización de precios y abastecimiento de este producto en el mercado interno a precio justo.

Artículo 2°.- (Base Legal).


El presente documento, se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones normativas:

- A. Constitución Política del Estado.
- B. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- C. Decreto Supremo N° 255 de 19 de agosto de 2009, y su decreto modificatorio N° 326 de 9 de octubre de 2009, que aprueba la subvención, a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno.
- D. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios- RE SABS EPNE, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 03-004-13 de fecha 26 de septiembre de 2013, Sección IV Modalidades de Contratación, Inciso C.2 Contrataciones destinadas al apoyo productivo.
- E. Ley N° 843 de fecha 31 de diciembre de 2005, mediante el cual se crea el Impuesto al consumo Especifico - IVA, que aplica a prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuese su naturaleza realizadas en el territorio de la nación.
- F. Reglamento Interno Fondo Rotativo Aprobado mediante Resolución Administrativa No. 02-002 de fecha 6 de enero de 2014.

Artículo 3°.- (Definiciones).

 **Productores Ganaderos:** Productores criadores que comercializan su ganado en pie en sus propias estancias (fincas) a compradores o intermediarios.

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 1 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------


	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

- ☞ **Compra de Ganado en Pie:** Es la compra de ganado vivo que se realiza directamente al ganadero (*in situ*).
- ☞ **Compra de Ganado Faenado:** Es la compra de carne de ganado procesado, que se realiza en centros frigoríficos o mataderos.
- ☞ **Centro de Remate:** Lugar donde se comercializan animales vivos, mediante subasta abierta.
- ☞ **Compra Kilo/Gancho:** Es la compra de carne de res dispuesto en piezas (piernas y paletas).
- ☞ **Compra de Carne de Res Congelada Envasada al Vacío:** Es la compra de cortes de carne congelada y envasadas al vacío a proveedores que puedan brindar el producto requerido de acuerdo a normas de calidad solicitadas por EMAPA.
- ☞ **Peso Vivo o Peso en Pie:** Es un parámetro comercial, que establece el peso del animal vivo.
- ☞ **Matadero:** Instalación estatal o privada en el que se sacrifican animales para su posterior procesamiento, almacenamiento y comercialización como carne u otra clase de productos de origen animal.
- ☞ **Faenado:** Proceso que comprende etapas como, aturdimiento, degüello, sangrado, descuerado, eviscerado, corte, lavado, oreo y refrigerado.
- ☞ **Refrigeración:** Mantenimiento de la carne a temperatura necesaria para su conservación.
- ☞ **Merma:** Se refiere a las pérdidas producidas en el peso por los procesos de transformación, transporte y almacenamiento en frigorífico.
- ☞ **Peso embarque:** Peso neto de la carne que se comercializa como producto final.
- ☞ **Consignación:** Es la venta que se realiza a través de detallistas, supermercados, carnicerías y otros, cuyo procedimiento se encuentra regulado por Código de Comercio.

Artículo 4°.- (Ámbito de Aplicación).

El presente reglamento será aplicable a todas las operaciones realizadas por EMAPA con productores de ganado vacuno, internistas de carne, personas naturales, comercializadores al detalle y otros que participan de la cadena cárnica, con los cuales se trabajará de manera directa y coordinará todo el proceso de compra de ganado en pie o faenado, carne al por mayor, contratación de servicios de transporte, almacenamiento, distribución otros que sean necesarios para la comercialización de carne de res a precio justo en favor de la población boliviana.

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 2 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

Artículo 5°.- (Responsables).

- a) El Gerente General de EMAPA, es responsable de la aprobación del presente Reglamento mediante Resolución Administrativa.
- b) La Gerencia de Comercialización, es responsable de ejecutar la compra de ganado en pie o faenado, carne al por mayor, contratación de servicios de transporte, almacenamiento, distribución y otros, que sean necesarios para la comercialización de carne de res a precio justo al por mayor y/o al detalle, en favor de la población boliviana.
- c) La Gerencia Administrativa Financiera, coordinará y realizará las gestiones administrativas necesarias para disponer de recursos para la ejecución del programa carne.

CAPÍTULO II
MODALIDADES DE COMPRA

Artículo 6°.- (Modalidades de Compra).

EMAPA, podrá realizar:


- a) Compra de Ganado en Pie.
- b) Compra de Carne de Res Kilo/Gancho.
- c) Compra de Carne por Cortes.
- d) Compra de Carne Congelada envasada al vacío.

Artículo 7°.- (Procedimiento de Compra de Ganado en Pie).

EMAPA, adquirirá ganado en pie en áreas urbanas y/o rurales donde exista disponibilidad u oferta de ganado, la selección será efectuada por personal de EMAPA, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. La Unidad Solicitante emitirá la Orden de Compra, que deberá contener los requisitos necesarios para la adquisición del ganado, como ser: cantidad, precio, fechas de entrega, certificaciones y forma de pago
- B. Designación del Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción.
- C. Acta de Conformidad y/o Informe de Conformidad.
- D. Informe Técnico de Verificación y recepción del ganado en pie.
- E. Solicitud de Pago mencionando una de las siguientes modalidades:
 - a) Mediante cheque en favor del proveedor, para lo cual la GAF ejecutará el comprobante de pago (C-31) afectando presupuestariamente a la partida por objeto de gasto, en favor de la cuenta del fondo rotativo y emitirá el cheque correspondiente al beneficiario

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 3 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

b) Mediante Fondos en Avance sujeto al Reglamento del Fondo Rotativo y rendición de cuentas por el personal de la Gerencia de Comercialización (de acuerdo al lugar de compra y/o entrega, se podrá realizar esta solicitud antes de la orden de compra).

F. Informe de Rendición de cuentas si se realizó mediante Fondos en Avance inciso b).

Documentación de pago:

- Fotocopia del RAU o Factura del proveedor (caso contrario se realizará la retención correspondiente).
- Fotocopia de la Cedula de Identidad.

En caso de que se llegaran a generar mermas durante el transporte y/o manipuleo, se aceptará como merma hasta el 2% del peso total.

Los costos de faenado, enfriamiento, almacenamiento, estibaje, transporte y otros necesarios, serán asumidos por EMAPA.

El personal de la GC realizará el seguimiento a todo el proceso de faenado, verificando a detalle todas las actividades para precautelar el producto y sub productos obtenidos, como ser:

- ☐ Cuero.
- ☐ Menudencias (cabeza, cuatro patas, cola, panza, corazón, hígado, riñón, e intestinos, otros).
- ☐ Cuatro piezas de carne por cabeza de ganado (2 piernas y 2 paletas).

Los detalles de la entrega se describirán en el Acta "Recepción de Carne de Res después del Faenado".


El Responsable de compra, comercializará el cuero y/o menudencias en el lugar de faenado, caso contrario realizará las gestiones para transportar a los lugares de comercialización.

Artículo 8°.- (Procedimiento de Compra de Carne de Res Kilo/Gancho).

EMAPA realizará la compra de carne de res kilo/gancho de las diferentes regiones donde exista oferta disponible de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. Cuando la compra se realice mediante la suscripción de Contrato, este se efectuará de acuerdo a lo establecido en el RE-SABS de EMAPA.
- B. Cuando la adquisición se realice mediante Orden de Compra, el procedimiento se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Punto C. "PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN" Numeral C.2 del RE-SABS, descrito a continuación:

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 4 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

1. Informe de Solicitud de Compra efectuado por la Gerencia de Comercialización.
2. La Unidad Solicitante emitirá la Orden de Compra, que deberá contener los requisitos necesarios para la adquisición de carne de res, como ser: cantidad, precio, fechas de entrega.
3. Designación del Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción.
4. Acta de Conformidad y/o Informe de Conformidad.
5. Informe Técnico de Verificación y recepción de la carne de res.
6. Solicitud de Pago mencionando una de las siguientes modalidades:
 - a) Mediante cheque en favor del proveedor, para lo cual la GAF ejecutará el comprobante de pago (C-31) afectando presupuestariamente a la partida por objeto de gasto en favor de la cuenta del fondo rotativo y emitirá el cheque correspondiente al beneficiario
 - b) Mediante Fondos en Avance sujeto al Reglamento del Fondo Rotativo y rendición de cuentas por el personal de la Gerencia de Comercialización (de acuerdo al lugar de compra y/o entrega, se podrá realizar esta solicitud antes de la orden de compra).
7. Informe de Rendición de cuentas si se realizó mediante Fondos en Avance inciso b).

En caso de existir variaciones o diferencias en el pesaje del producto se podrá suscribir una segunda acta de conformidad que será definitiva para la solicitud de pago, constituyéndose en este caso la primera en un acta de conformidad preliminar.


Dependiendo de las condiciones de entrega establecidas en el contrato u orden de compra los costos de enfriamiento, almacenamiento, estibaje, transporte y otros necesarios, podrán ser asumidos por EMAPA.

Tomando en cuenta las características y eslabones de la cadena productiva del sector, los proveedores en cada una de estas, por los pagos recibidos por Bienes y Servicios, deberán presentar RAU, factura de ley, caso contrario EMAPA realizará la retención correspondiente.

Artículo 9°.- (Procedimiento de Compra de Carne por Cortes, carne de res congelada envasada al vacío y otros)

La compra se realizará mediante la suscripción de Contrato, el cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el RE-SABS de EMAPA.

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 5 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

CAPÍTULO III
COMERCIALIZACIÓN, DETERMINACIÓN
DEL PRECIO DE COMPRA Y VENTA DEL PRODUCTO

Artículo 10° (Comercialización del Producto).

La carne de res, será el producto a comercializar por EMAPA, a través de dos modalidades de comercialización:

- a) *Comercialización Directa al Consumidor:* EMAPA, comercializará el producto a la población final a través de puntos de venta definidos.
- b) *Comercialización a vendedores detallistas, supermercados y carnicerías:* EMAPA, con la finalidad de estabilizar los precios de la carne en el mercado podrá comercializar el producto a través de vendedores detallistas, supermercados y carnicerías, cuya forma de pago puede ser en efectivo y/o Consignación.

Artículo 11°.- (Determinación del Precio de Compra del Producto).

El precio de compra del producto estará determinado en base a la oferta y demanda del mercado interno, considerando las fluctuaciones en los precios.

Artículo 12°.- (Determinación del Precio de Venta del Producto).

Los precios para la comercialización de la carne, serán fijados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 255 de fecha 19 de agosto del 2009 y Decreto Supremo N° 326 de 9 de octubre de 2009.


Se determinará un precio inicial de venta kilo/gancho de la carne de res, tomando como referencia cotizaciones efectuadas en el mercado de productos similares. A partir del mismo en función de características propias de conservación se aplicaran los criterios de ajuste de precios al producto.

Los precios oficiales para la comercialización de la carne serán emitidos mediante circulares.

Artículo 13°.- (Ajuste del Precio de Venta del Producto kilo/gancho).

Por factores propios de pérdidas de volumen del producto, microorganismos que se originan de manera natural por el transcurso del tiempo durante el almacenamiento y manipulación de la carne, el precio de venta del producto, se verá afectado bajo los siguientes ajustes:

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 6 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

- ☞ Hasta un 5 % por debajo del valor monetario inicial de venta por kilo/gancho, hasta las setenta y dos (72) horas de almacenado en el frigorífico.
- ☞ Hasta un 15% por debajo del valor monetario inicial de venta por kilo/gancho, hasta las ciento veinte (120) horas de almacenado en el frigorífico.
- ☞ Hasta un 25% por debajo del valor monetario inicial de venta por kilo/gancho, hasta las ciento cuarenta y cuatro (144) horas de almacenado en el frigorífico.

Se considera como tiempo límite de almacenamiento, un máximo de 6 días (144 horas).

Artículo 14°.- (Merma del Producto).

En caso de que se llegaran a generar mermas durante la conservación, manipuleo, distribución y comercialización de la carne por: deshidratación, eliminación de grasa, eliminación de secciones secas y/o cortes y otros similares, se aceptará como merma hasta el 2% del peso total recepcionado.

CAPÍTULO IV RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.


Artículo 15°.- (Recursos para la Operación del Programa).

EMAPA, proveerá de todos los servicios necesarios, para los procesos de compra de ganado en pie, faenado, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización del producto, para lo cual la Gerencia de Comercialización solicitará fondos en avance, reposición de fondos, gastos de caja chica u otros mecanismos enmarcados en la normativa.

La Gerencia de Comercialización, podrá solicitar la asignación y/o reposición de recursos a través de fondos en avance hasta un máximo de Bs 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) por operación, para cubrir la contratación de bienes y servicios detallados a continuación:

- ☞ Transporte.
- ☞ Faenado.
- ☞ Refrigeración y almacenamiento.
- ☞ Certificaciones.
- ☞ Estibaje.
- ☞ Seguros.
- ☞ Ropa de trabajo.
- ☞ Material, equipos y suministros.
- ☞ Otros servicios necesarios.

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 7 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

La documentación de descargo deberá ser presentada de acuerdo a Reglamento Interno de Fondo Rotativo.

En cuanto a recursos humanos; EMAPA dispondrá y/o contratará el personal necesario para los procesos de compra de ganado en pie, faenado, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de carne a vendedores detallistas y población final.

Artículo 16°.- (Financiamiento del Programa).

Para todo el proceso operativo de provisión de la carne de res como son: compra de ganado en pie, faenado, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización, EMAPA dispondrá de recursos económicos propios inscritos para el efecto en el presupuesto de EMAPA, los cuales serán solicitados según requerimiento del programa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°.- (Aprobación).

El presente Reglamento, aprobado en sus 4 Capítulos y 19 artículos mediante Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación.


Artículo 18°.- (Cumplimiento).

La omisión o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento normativo, generará responsabilidades hacia los actores vinculados con el presente reglamento.

Artículo 19°.- (Variaciones y/o Modificaciones).

Este Reglamento, podrá ser modificado total o parcialmente, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.

Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 8 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GC/RPCC/451
	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN CARNE DE RES	Versión 2

NO VALIDO PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS



Elaborado por: EMAPA/GC/UC/HP/ra	Fecha: 15/05/15	Página 9 de 8
----------------------------------	-----------------	---------------